PROMULGA ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECRETO № 338

ANTOFAGASTA, 22 de abril de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N^{o} s 11 y 148, ambos de 1981, y D.S. N^{o} 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.U. N^{o} 212, de 1995, Reglamento General de Facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Académico acordó, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, aprobar la modificación al Reglamento General de Facultades, mediante Acuerdo N° 888, adoptado en sesión extraordinaria N° 255, de 10 de abril de 2013.

2. Que, en razón de lo anterior:

DECRETO:

1.- **PROMÚLGUESE**, el acuerdo N° 888 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión extraordinaria N° 255, de 10 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 10 de abril del año 2013, se da inicio a la sesión extraordinaria N°255, bajo comunicaciones sucesivas mediante correo electrónico, del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, bajo la Presidencia del Rector, señor Luis Alberto Loyola Morales, y la asistencia de los señores Milenko del Valle Tapia, Vicerrector Académico, Guillermo Mondaca Ortiz, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Marcos Crutchick Norambuena, Decano de la Facultad de Ingeniería, Marcos Cikútovic Salas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Miguel Avendaño Díaz, Decano de la Facultad de Recursos del Mar, Horacio González González, Decano de la Facultad de Medicina y Odontología, Hugo Romero Castañeda, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, y Luis Manríquez Pantoja, Decano de la Facultad de Educación, y de los Representantes Académicos señores Juan Carlos Letelier Carvajal, por la Facultad de Recursos del Mar, Enrique Letelier Loyola, por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Alex Arroyo Meneses, por la Facultad de Medicina y Odontología, Isaías Castillo Guerra, por la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, y Jaime Bravo Massida, por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Actuó como Secretario de esta sesión, la señora Secretaria General, Sra. Macarena Silva Boggiano, y en ella el Consejo Académico, a proposición del Sr. Rector, acuerda aprobar la modificación al Reglamento General de Facultades en el sentido de modificar en el artículo 11 la denominación del Secretario de Extensión y Comunicaciones, por la de Secretario de Vinculación y Comunicaciones, y sustituir en el artículo 37 las funciones de dichos secretarios, conforme a los antecedentes que se adjuntan y cuenta con la aprobación unánime de los Secretarios de Extensión y Comunicaciones, conforme acta de reunión de 21 de marzo de 2013 y el visto bueno del Director Jurídico, mediante oficio D.J. N° 149, de 04 de abril de 2013, que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales.

2.- APRUEBASE la modificación al Reglamento

General de Facultades de la Universidad de Antofagasta, sancionado mediante D.U. 212, de 1995, en el siguiente sentido:

2.1.- Modificar en el artículo 11 la denominación de Secretario de Extensión y Comunicaciones, por la de Secretario de Vinculación y Comunicaciones, quedando su texto, de la siguiente forma:

"Artículo 11": Cada Facultad contará con un Secretario de Docencia y Perfeccionamiento, un Secretario de Investigación y Asistencia Técnica y un Secretario de Vinculación y Comunicaciones; los que actuarán como apoyo y asesoría a la gestión del Decano y dependerán de él."

2.2.- Sustitúyase en el artículo 37 las funciones de los Secretarios de Vinculación y Comunicaciones, quedando su texto de la siguiente forma:

"Artículo 37°: Las funciones principales del Secretario de Vinculación y Comunicaciones serán:

- Coordinar las actividades de vinculación entre su Facultad y el medio externo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y de la Facultad.
- Propiciar la presentación de programas y proyectos de vinculación ante organismos locales, regionales, nacionales y de la macro zona de integración.
- Supervisar e informar de los avances de los programas y proyectos de vinculación generados al interior de su Facultad.
- Mantener un registro actualizado de los programas, proyectos y actividades de vinculación que se encuentren en ejecución y de aquellas ya finalizadas en la Facultad.
- Mantener un registro actualizado de los actores significativos de su Facultad.
- Asesorar a la Dirección de Vinculación y Comunicaciones en temas propios del área.
- Participar en la Comisión Académica de Vinculación.
- Realizar reuniones periódicas con los Secretarios de Vinculación de los departamentos que pertenecen a su Facultad.
- Sistematizar las actividades de Vinculación y de Comunicaciones en las áreas científicoacadémica, vinculación universidad-organismos públicos y privados y comunicaciones.
- Remitir a la Dirección de Vinculación y Comunicaciones, de manera organizada y de forma periódica, las actividades de vinculación realizadas.
- Elaborar una memoria anual de las actividades de vinculación y comunicaciones."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Fdo. LUIS LOYOLA MORALES RECTOR

Fdo. MACARENA SILVA BOGGIANO SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FFDLC/mvr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Facultades
Decretación